



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCION N° 296-2013-INVERMET-SGP

Lima, 27 DIC 2013

### Visto:

El Informe N° 127-2013-INVERMET-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades a la Oficina de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26 de diciembre de 1979, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima; disponiendo en su artículo 13° que el Comité Directivo contará con una Secretaría General Permanente a cargo de un funcionario designado por el Concejo Municipal Provincial de Lima, con las funciones que le asigne el Reglamento del referido Decreto Ley, el mismo que fue aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996, conforme lo dispuesto por la Ley N° 26616;

Que, el artículo 19° del Reglamento, establece que el Secretario General Permanente es el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la entidad y es designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lima;

Que, el artículo 20° del citado dispositivo, establece entre otras funciones del Secretario General Permanente, las siguientes: literal b) conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que le señale el Comité Directivo; literal h) contratar la ejecución de obras, estudios y supervisiones, y, adquisición de bienes y servicios, hasta por el monto que corresponde a la Adjudicación Directa, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en dicho reglamento, con la intervención de Notario Público, para el caso de ejecución de obras, dando cuenta mensualmente al Comité Directivo; literal I) representar al INVERMET, ante todo tipo de entidades públicas y privadas, administrativas, judiciales y de cualquier índole; literal II) Nombrar, contratar, promover y separar al personal del INVERMET, con excepción de aquellos de nivel directivo, los que requerirán aprobación del Comité Directivo;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, así como otros supuestos que se establezcan en el reglamento, como los pronunciamientos sobre observaciones de las bases y la decisión de encargar la contratación a una entidad privada nacional o internacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se aprobó el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, así como de igualdad de oportunidades y





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

profesionalismo en la Administración Pública, estableciéndose en sus disposiciones reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, las normas relativas al procedimiento, causales de suspensión y/o extinción del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se dictan las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, INVERMET es propietario del Mercado Minorista N° 01 de la Victoria, y tiene a su cargo la administración de los locales comerciales de la parte externa del mismo, celebrando contratos de arrendamiento, respecto de ellos;

Que, conforme al numeral 74.2 del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. Asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67° de la acotada norma, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en ese contexto, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, de los recursos humanos, de la contratación y administración de los contratos de arrendamiento y de los actos de administración, adquisición, registro y supervisión de bienes patrimoniales que permitan al INVERMET cumplir con las funciones previstas en sus instrumentos de gestión, así como con las metas institucionales para el Ejercicio 2014, resulta necesario delegar determinadas funciones en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, motivo por el cual corresponde emitir el acto de administración de su propósito;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año 2014, las facultades siguientes:





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

### 1.1 En materia de Contratación Pública

- a) Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Menor Cuantía.
- b) Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección de Menor Cuantía.
- c) Aprobar los procesos de estandarización.
- d) Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Menor Cuantía.
- e) Aprobar las bases de los procesos de selección de Menor Cuantía.
- f) Celebrar los contratos derivados de los procesos de selección de Menor Cuantía, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación.
- g) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios derivados de los procesos de selección de Menor Cuantía.
- h) Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos, cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por Ley, derivados de procesos de Menor Cuantía.
- i) Resolver, autorizar y aprobar las solicitudes de ampliación del plazo contractual, derivados de procesos de Menor Cuantía.

### 1.2 En materia de recursos humanos.

Las funciones y atribuciones que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral-, su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-96-TR, así como el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, según el detalle siguiente:

- a) Conducir los procesos de selección para la contratación de personal, sujeto al Régimen de la Actividad Privada y al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
- b) Suscribir, ampliar, prorrogar y renovar los contratos de personal sujeto al Régimen de la Actividad privada y al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
- c) Suscribir convenios de prácticas pre profesionales y profesionales.
- d) Disponer el término de los servicios por: 1) Aceptación de renuncia con o sin exoneración de plazo de ley, con excepción de los cargos de confianza; 2) Cese por fallecimiento; 3) Cese definitivo por límite de edad; 4) Rescisión o Resolución de contrato del personal; 5) Decisión unilateral del contratado para extinguir el contrato; y, 6) Extinción del contrato por mutuo acuerdo.
- e) Reconocimiento de derechos laborales, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores.
- f) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales.
- g) Aprobar el programa anual de vacaciones y del descanso físico con derecho a contraprestación.
- h) Aprobar el procedimiento de evaluación anual de personal.
- i) Aprobar licencias y/o permisos del personal.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

- j) Aprobar el descanso pre y post natal.
- k) Aprobar el Programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal.

### 1.3 En materia de arrendamiento de inmuebles.

La facultad de suscribir y administrar los contratos de arrendamiento, que celebre INVERMET, respecto de los locales comerciales ubicados en la parte externa del Mercado Minorista N° 01 de La Victoria, así como los demás actos necesarios para la supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven de ellos.

### 1.4 En materia de bienes patrimoniales.

Las facultades establecidas en la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, a fin que realice todos los actos de saneamiento, aprobación de altas y bajas, administración, adquisición, registro y supervisión, entre otros.

### 1.5 En materia de representación.

La facultad de representar al INVERMET, ante autoridades y/o dependencias administrativas relacionadas al ámbito de sus funciones.

### Artículo Segundo.- De las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación.

El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas informará mensualmente a la Secretaría General Permanente, respecto de las actuaciones realizadas en ejercicio de las facultades delegadas.

### Artículo Tercero.- Del plazo

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2014.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a todos los órganos de la entidad.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la página web, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

### Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE